HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2026

EXPEDIENTE	
H.C.D.	
M 30	N° 371

Causante:

VARIOS SEÑORES CONCEJALES

Objeto:

PROYECTO DE COMUNICACION
S/ UN INFORME RELACIONADO CON EL CONVENIO N° 24/2026
APROBADO POR EL DECRETO N° 360/2026.-

371

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

40

San Isidro, 10 de junio de 2026.

Al Honorable Concejo Deliberante

VISTO:

El Decreto N° 360/2026, de fecha 30 de marzo de 2026, mediante el cual se registra el Convenio N° 24/2026 (Expediente N° 60551/2026) suscripto entre la Municipalidad de San Isidro y la Asociación Civil "MANOS DE LA CAVA" y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el citado acto administrativo, el Departamento Ejecutivo procedió a registrar y convalidar de forma unilateral un Convenio de Cooperación destinado a la atención integral de la primera infancia con la referida asociación civil;

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias), cuerpo normativo rector del funcionamiento comunal en la Provincia de Buenos Aires, delimita con absoluta claridad las competencias del Departamento Ejecutivo y del Honorable Concejo Deliberante;

Que, lamentablemente, resulta imperioso ejercer una función pedagógica e institucional respecto al marco legal vigente, recordando que la división de poderes y el principio de legalidad obligan a que todo acto que comprometa el patrimonio comunal, delegue funciones o genere obligaciones de ejecución presupuestaria plurianuales o específicas, deba contar con la previa autorización o posterior convalidación de este Cuerpo Deliberativo;

Que, de una lectura del texto normativo, surge de manera taxativa que el Departamento Ejecutivo carece de atribuciones para resolver, por sí solo, convenios que involucren subsidios, transferencias de fondos, exenciones impositivas, uso de bienes del dominio público o privado municipal, o que comprometan ejercicios financieros futuros sin el debido contralor legislativo;

Que el artículo 41 de la citada Ley Orgánica establece expresamente la competencia del Concejo Deliberante para autorizar consorcios, convenios y adhesiones a leyes, mientras que diversos artículos del mismo cuerpo legal (así como la doctrina reiterada del Honorable Tribunal de Cuentas) determinan que cualquier acuerdo que afecte rentas municipales de manera directa o indirecta, o que implique la co-gestión de servicios públicos o programas sociales con entidades privadas, debe pasar obligatoriamente por la autorización previo o convalidación posterior de este deliberativo;

Que la omisión de este requisito de validez en el Convenio N° 24/2026 no configuraría un hecho aislado, sino que sembraría la legítima preocupación de que existieran en otros de los 23 convenios firmados previamente al mencionado, acuerdos o actas complementarias vigentes que podrían estar siendo ejecutados al margen del conocimiento y convalidación de este Concejo Deliberante;

Que la elusión de la intervención de este Cuerpo no solo debilitaría la calidad institucional y la transparencia administrativa del Municipio, sino que además podría acarrear la nulidad insanable de las actuaciones y la eventual configuración de faltas graves por parte de los funcionarios intervinientes;

Que, ante el riesgo latente de un perjuicio fiscal o de una transgresión a las normas de administración financiera, este Cuerpo entiende que corresponde poner en conocimiento de la totalidad de estas actuaciones al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, a efectos de que evalúe las responsabilidades patrimoniales y administrativas pertinentes en el marco de las futuras auditorías;

Por lo expuesto, los concejales abajo firmantes, solicitamos el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°.- El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo que informe, respecto del Convenio N° 24/2026 aprobado por Decreto N° 360/2026, cuales

371

fueron los fundamentos jurídicos por los que se habría prescindido de elevar el mencionado Convenio para su correspondiente tratamiento y convalidación por parte de este Honorable Concejo Deliberante, en el marco de las exigencias establecidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 2°.- Solicítase al Departamento Ejecutivo que remita a este Cuerpo un listado de la totalidad de los convenios, acuerdos de cooperación, contratos y actas complementarias suscriptos con asociaciones civiles, fundaciones, organizaciones no gubernamentales y empresas privadas desde el inicio de la actual gestión, que no hubieran sido elevados a este Concejo Deliberante para su respectiva convalidación.

ARTÍCULO 3°.- Remítase copia integra del presente Proyecto de Comunicación, sus considerandos y los antecedentes del Expediente N° 60551/2026 al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, a los efectos de que tome la intervención de su competencia ante la presunta vulneración de los procedimientos previstos en la Ley Orgánica de las Municipalidades y las normas de administración financiera vigentes.

ARTÍCULO 5°.- De forma.-

Dra. Bárbara Brosio
CONCEJAL
BLOQUE Acción Vecinal San Isidro es Distinto
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Lic. María Fernanda Giordani
PRESIDENTE
BLOQUE Acción Vecinal San Isidro es Distinto
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Alberto Tripoli
CONCEJAL
BLOQUE Unión Cívica Radical
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha 17/6/26 pase el presente expediente para su dictamen a la Comisión de Interpretación y Reglamento

SAN ISIDRO 18 de junio de 2026

GABRIEL F. ESTORONI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

H. CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

JORGE ALVAREZ
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE SAN ISIDRO
11 JUN 2026
Hora 11:40
RECIBIDO